



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00309-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ARGELIO & LAWYER SAS "LAWYER & COBRANZA"
DEMANDADO: YESENIA DEL CARMEN ROMERO FONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señora jueza, a su despacho el presente proceso para lo de su trámite. Sírvase resolver.

Barranquilla, 08 de febrero de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CONVERTIDO EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se encuentra pendiente efectuar el emplazamiento de la parte demandada YESENIA DEL CARMEN ROMERO FONTALVO CC. 32.834.254, forma prevista en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, es decir, con aplicación a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, pero únicamente publicándolo en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de hacerlo en un medio escrito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento a la demandada YESENIA DEL CARMEN ROMERO FONTALVO CC. 32.834.254, para que se notifique del auto del auto admisorio de la demanda fechado 14 de junio de 2022.

SEGUNDO: Incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento que se le hace a YESENIA DEL CARMEN ROMERO FONTALVO CC. 32.834.254, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación del juzgado que lo requiere, la providencia a notificar, por el término de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Por secretaria dejar constancia en el expediente de la publicación referenciada en el numeral anterior.

CUARTO: Si la parte emplazada no comparece, se le designará Curador – Ad litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

MA

Carlos Raul Rocha Paba

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f788f48d4a9f9bd1db00b43eeb367d940c5e59bd93eaebdce2c3b1d0576d7b**

Documento generado en 08/02/2023 01:28:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>